

legalidad urbanística y del restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este Capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en ejecución y dentro de los cuatro años siguientes a su completa terminación.

4.- Que de la documentación obrante en el expediente disciplinario antes referido se deduce que el plazo establecido en el precitado art. 185 ha vencido, debiendo esta Administración proceder a declarar expresamente la caducidad de la acción de la protección de la legalidad urbanística y el archivo de las actuaciones practicadas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

-Declarar la caducidad de la acción de protección de la legalidad urbanística en el expediente número 296/09-PL incoado a Doña M^a Ángeles Gutiérrez Utrera, en calidad de propietaria, por ejecución de obras consistentes en construcción de cimentación para edificación de 90 m² y piscina de 35 m², en Pago Canteruelas – Camino Canteruelas Altas, de conformidad con informe técnico arriba transcrito, archivándose las actuaciones practicadas”

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, contra la presente resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente..

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos.

Chiclana de la Fra., a 25 de noviembre de 2010 LA VICEPRESIDENTA, Fdo. Cándida Verdier Mayoral

Nº 60.981

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de resolución por la que se declara la prescripción de la infracción urbanística y archivo de las actuaciones practicadas, recaída en el expediente sancionador número 296/09-S, y no pudiéndose practicar la misma a DOÑA M^a ANGELES GUTIÉRREZ UTRERA, por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 30.08.10 se ha dictado por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1648 del tenor literal siguiente:

“Conocido expediente sancionador número 296/09-S incoado a Doña M^a Ángeles Gutiérrez Utrera, en calidad de propietaria, por la comisión de presunta infracción urbanística consistente en construcción de cimentación para edificación de 90 m² y piscina de 35 m² sin la preceptiva licencia urbanística, en Pago Canteruelas – Camino Canteruelas Altas.

Conocido informe de los Servicios Técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 11.08.10, emitido en los siguientes términos:

1.- Con fecha 05.07.10 se emite informe por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el que se manifiesta que, efectuadas las oportunas comprobaciones, resulta que las construcciones objeto de expediente disciplinario se encuentran terminadas en fecha 04.04.06.

2.- Con fecha 22.07.09 se dicta Resolución número 1844 de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo por la que se declara la caducidad del procedimiento sancionador, tramitado bajo número 271/05-S, incoado a Doña M^a Angeles Gutiérrez Utrera, en calidad de propietaria, por la comisión de presunta infracción urbanística consistente en construcción de cimentación para edificación de 90 m² y piscina de 35 m² en Pago Canteruelas – Camino Canteruelas Altas, sin la preceptiva licencia urbanística, al haber transcurrido el plazo legalmente establecido para la notificación a la interesada de la resolución expresa que debió recaer en dicho procedimiento, y se incoa nuevo expediente sancionador, tramitado bajo número 296/09-S, a la Sra. Gutiérrez Utrera por la comisión de presunta infracción urbanística descrita antes y en el mismo emplazamiento.

3.- Los arts. 210 y 211 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) regulan la prescripción de las infracciones urbanísticas disponiendo el primero de los preceptos citados que el plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento, entendiéndose posible la incoación del mismo desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción, y nunca antes de la completa terminación de los actos, expresando el art. 211 de la citada Ley que las infracciones graves y muy graves prescriben a los cuatro años.

4.- Que de la documentación obrante en el expediente disciplinario antes referido resulta que se ha producido el vencimiento del plazo prescriptivo de la infracción que se imputa, al haber transcurrido más de cuatro años desde la fecha de terminación de las construcciones objeto del procedimiento sancionador, debiendo esta Administración proceder a declarar expresamente la prescripción del ilícito perseguido y el archivo de las actuaciones practicadas, de acuerdo con lo previsto en el art. 210 y 211 de la LOUA y art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

- Declarar la prescripción de la infracción urbanística cometida por DOÑA M^a ANGELES GUTIÉRREZ UTRERA, en calidad de propietaria, consistente en construcción de cimentación para edificación de 90 m² y piscina de 35 m², sin la preceptiva licencia urbanística, en Pago Canteruelas – Camino Canteruelas Altas, de conformidad con informe técnico arriba transcrito, archivándose las actuaciones practicadas”.

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, contra la presente resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente..

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 25 de noviembre de 2010. LA VICEPRESIDENTA. Fdo.: Cándida Verdier Mayoral. Nº 60.983

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO
EDICTOS**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Diciembre de 2010, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancía de cualquier clase.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y las especialidades del artículo 17 del real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, permaneciendo el expediente expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta entidad por un plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el contenido del expediente y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado, en base a lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Puerto Serrano 10 de diciembre de 2010 El Alcalde Pedro Ruiz Peralta Nº 61.404

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ
EDICTO**

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre del año en curso, se aprobó el Expediente de Modificación de Créditos nº 2 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2010.

El indicado expediente conforme a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 134 de 223 de 23 de noviembre 2010, a efectos de reclamaciones, sin que durante el período comprendido entre el 24 de noviembre y el 14 de diciembre del año en curso, se presentasen reclamaciones, por cuyo motivo el referido expediente ha quedado aprobado definitivamente:

Siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

Aprobación de expediente de Modificación de Presupuesto:

SUPLEMENTO DE CREDITOS	
05005/34100/41000	APORTACION I.M.D.87.904,22
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS	
87.904,22	
CREDITOS EXTRAORDINARIOS	
10000/33802/44900	APORTACION EMPRESA CADIZ 2012
	8.700,00
03007/49102/74900	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL EMPRESAS MUNICIPALES
	150.000,00
06003/13301/85090	AMPLIACION CAPITAL EMASA
	6.370.500,00
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	
6.529.200,00	
TOTAL SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS	
6.617.104,22	
El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:	
BAJAS DE CREDITOS	
20003/23102/22706	PLAN DEPORTE PARA MAYORES
	87.904,22
20003/23000/20200	ALQUILER EDIFICIOS ASUNTOS SOCIALES
	158.700,00
TOTAL BAJAS DE CREDITOS	
246.604,22	
NUEVOS INGRESOS	
03001/55003	CONCESION ADMINISTRATIVA CAMPO DEL SUR INGENIERO LA CIERVA
	6.370.500,00
TOTAL NUEVOS INGRESOS	
6.370.500,00	
TOTAL FINANCIACIONES	
6.617.104,22	

Cádiz, 17 de diciembre de 2010 La Alcaldesa, Fdo. Teófila Martínez Saiz Nº 61.405

**AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ
ANUNCIO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Benaocaz, de fecha 3 de diciembre de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.